	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	
RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2019
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 083**  
(15 de julio de 2022)

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. IDRY-CRE-001-2022, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL**, un uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante invitación publica a oferta del 14 de julio del 2022, se ordenó la apertura convocatoria pública entidades sin ánimo de lucro No. IDRY-CRE-001-2022, cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2022 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.


Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, el día 14 de julio del 2022, se publicó el contenido de la Invitación publica a ofertar por el Portal Único de Contratación (SECOP2), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 y en la ley 1882 de 2018. En la misma fecha se estableció como plazo para la presentación de propuestas el día 15 de julio del 2022 a las 17.00 horas.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$227.896.000,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos, que haya lugar, el cual esta soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920.26.00000174 del 12 de julio de 2022.

Que el día 15 de julio de 2022 a las 17.00 horas, fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para el cierre de presentación de ofertas, no se recibieron ofertas a través de la plataforma SECOP2.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que señala lo siguiente: *"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

Que, el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que señala lo siguiente: *"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*; Así mismo el numeral 4.10 de la mencionada invitación a ofertar IDRY-CRE-001-2022 menciona que:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	
	<b>RESOLUCIÓN</b>	
CÓDIGO: AP3-FO-008	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2019
		Página 2 de 2

**“DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

*EL Instituto declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:*

- *Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta*
- *Cuando no se presente ninguna propuesta.*
- *Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.*
- *Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de condiciones*
- *Cuando ningún interesado manifieste interés en participar en el proceso”.*

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección del IDRY,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de convocatoria pública a entidades sin ánimo de lucro No. IDRY-CRE-001-2022, Cuyo objeto es la **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2022 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE”**, por lo motivos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente declaratoria de desierto en la plataforma de SECOP2 <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> en el correspondiente proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme el presente adelantar los trámites necesarios para satisfacer la necesidad del objeto contractual requerido en la Invitación Pública IDRY-CRE-001-2022, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación IDRY.

Dada en Yopal Casanare, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL BARÓN PIRABAY**  
Director.

Revisó: MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: